



## OTROSI

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Fdo.

<b>Información básica sobre Protección de Datos</b>	
<b>Responsable</b>	Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón
<b>Finalidad</b>	Gestión de las reclamaciones económico-administrativas y en los recursos extraordinarios de revisión planteados ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una obligación legal
<b>Destinatarios</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
<b>Derechos</b>	Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
<b>Más información</b>	Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del gobierno de Aragón <a href="http://aplicaciones.aragon.es/notif_topd_pub">http://aplicaciones.aragon.es/notif_topd_pub</a> identificando la siguiente actividad de tratamiento: "Actuaciones JREA"

### (\*) MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica (como asociaciones o comunidades de bienes), personas que ejerzan una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria (como abogados o arquitectos) y los representantes de los anteriores, están obligadas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a recibir las notificaciones por medios electrónicos. El sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón permite realizar la notificación de dos maneras:

- Si la persona encargada de recibir la notificación cuenta con certificado electrónico de representante, la notificación se realizará al CIF del reclamante.
- Si la persona encargada de recibir la notificación no cuenta con certificado electrónico de representante, sino con certificado personal, la notificación se realizará a su NIF, debiendo indicarse ese dato, así como su nombre y apellidos en el caso de que sea una persona diferente del representante.

El resto, personas no obligadas a recibir la notificación por medios electrónicos, pueden elegir ser notificadas mediante papel y posteriormente comunicar en cualquier momento a esta Junta de Reclamaciones, mediante el correspondiente modelo normalizado, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos o mediante papel.

Con independencia del medio de notificación, la Junta de Reclamaciones enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

INDICAR EL ÓRGANO QUE DICTÓ EL ACTO IMPUGNADO